

UNION TEMPORAL CARIN 2015

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2.015

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION –
ICFES**

Ciudad.

Ref. **CONVOCATORIA ICFES CP-016-2015**

El suscrito Representante Legal de la UNION TEMPORAL CARIN 2015, proponente en el proceso de la referencia me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad así:

1. OBSERVACION GENERAL GARANTIA DE SERIEDAD

El Pliego de condiciones en el numeral 9.1 GARANTIAS – Para la presentación de la oferta establece: *“El contratista debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES NIT. 860.024.301-6 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, ésta cubrirá los siguientes amparos....”*.

Revisado el acta de cierre se observa que las propuesta presentadas por SERVICONFOR LTDA, SUPERIOR LTDA., ATEMPI LTDA no presentan garantía de seriedad, dentro del periodo de evaluación la entidad procede a solicitarles a los anteriores proponentes se adjunte dicha garantía, al respecto es preciso mencionar que dicho documento es fundamental para la comparación objetiva de propuestas, igualmente la garantía de seriedad es el documento que avala o respalda la presentación de la propuesta, motivo por el cual es un documento no subsanable así las cosas solicitamos el rechazo de los anteriores proponente en concordancia con lo establecido en el numeral 8.3 Causales de Rechazo literal k) el cual establece: *“Cuando la Oferta no incluya información o cualquier documento exigido en el Pliego de Condiciones, necesario para la comparación objetiva de las propuestas presentadas y, por consiguiente, no Subsanales”*.

2. OBSERVACION GENERAL PROPUESTA ECONOMICA ANTES DE IVA

El pliego de condiciones estableció en el numeral 4.3 Presupuesto Oficial del Proceso un valor antes de IVA de \$1.166.359.394, revisada las propuestas de los siguientes proponentes se observa que descontando el valor del IVA sus propuestas superan el presupuesto oficial antes de IVA establecido por la entidad así:

- Megaseguridad la Proveedora Ltda.
- Libertadora de Seguridad Ltda.

UNION TEMPORAL CARIN 2015

- Seguridad Santaferreña Ltda.
- Sepecol Ltda
- Seguridad Superior Ltda
- Vigilancia Acosta Ltda
- Seracis Ltda.
- Seguridad Shalom Ltda.
- Cobasec Ltda.
- Azimut Ltda.
- Interglobal Ltda.
- Portilla y Portilla Ltda.
- Atempí Ltda
- Serviconfor Ltda.
- Comsenal Ltda.
- Helam Ltda

Por las anteriores consideraciones solicitamos el rechazo de estos proponente en concordancia con lo establecido en el numeral 8.3 Causales de Rechazo literal h) el cual establece: “*Cuando el valor de la oferta exceda el presupuesto oficial*”.

Es preciso mencionar que el presupuesto que establece la entidad es el informado en el numeral 4.3 del pliego de condiciones.

3. OBSERVACION GENERAL EVALUACION ECONOMICA

El pliego de condiciones en el numeral 6.3 Factor económico establecía: “**EI ICFES a partir del precio total de la oferta sin IVA registrado en el Formato No. 6** - Oferta Económica asignará máximo 500 puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.”

Revisado el informe de evaluación se observa que la entidad calculo el valor de la media Aritmética con el valor total de la propuesta y no con el valor antes de IVA como lo establecía el pliego de condiciones motivo por el cual solicitamos a la entidad se calcule la media aritmético con los valores presentados antes de IVA y sobre el resultado obtenido otorgar el puntaje correspondiente.

4. OBSERVACION GENERAL ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Pliego de condiciones en las especificaciones técnicas numeral 8 establecía cuales servicios de vigilancia requería y las especificaciones de cada servicio es así que para la sede nueva de San Martín establecen para el ítem 5 un servicio de vigilancia **CON ARMA EN DIA HABLES DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO Y REITERA UNO CON ARMA** y para el ítem y 6 un servicio de vigilancia **CON ARMA EN DIA HABLES DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO Y REITERA UNO CON ARMA**, así las cosas es

UNION TEMPORAL CARIN 2015

claro que en cada ítem solicitaba servicios con arma y de esa misma forma debían ser cobrados en el formato económico.

Revisado el formato económico de los siguientes proponentes:

- GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL
- SERSECOL LTDA.
- ATALAYA 1 SECURITY GROUPLTDA
- VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA
- RONDACOL LTDA.
- UT S&S ICFES

Se observa que para los servicios antes mencionados cotizan un servicio con arma y otro sin arma cuando las especificaciones técnicas establecían que estos dos servicios eran con arma, motivo por solicitamos el rechazo de este proponente en concordancia con lo establecido en el numeral **8.3 Causales de Rechazo literal m)** el cual establece: “*Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola” (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Igualmente es preciso mencionar que el valor cotizado para el ítem 6 estaría por debajo de las tarifas mínimas del servicio de vigilancia, toda vez que si cotizaron un servicio sin arma y la entidad requería un servicio armado el servicio armado tiene un valor más alto que el servicio sin arma, incurriendo así en una nueva causal de rechazo pues no cumplirían con las tarifas mínimas.

También es de anotar que de acuerdo con las tarifas mínimas el valor total para el servicio de vigilancia en al año 2.015 es de \$36.624.778 por lo cual las propuesta que estén por debajo de este valor estarían cobrando tarifas por debajo de las mínimas establecidas incurriendo así en causal de rechazo.

5. OBSERVACIONES A LA PORPUESTA PRESENTADA POR SERVICONFOR LTDA.

Propuesta Económica

Revisada la oferta económica de este proponente se observa que para los años 2.016, 2.107 y 2.108 proyecta un incremento del 5% contraviniendo lo estableció por la entidad en su oficio de respuestas 2 donde informe que el incremento proyecto es del 4% situación ante la cual solicitamos el rechazo de este proponente en concordancia con lo establecido en el numeral 8.3 Causales de Rechazo literal m) el cual establece: “*Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola*”.

Sin otro particular,


JAVIER AUGUSTO BARON
Representante Legal